

**FICHA RESUMEN DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA  
EMPRESA MINERA Y CONSTRUCTORA REXEMCO S.R.L. ÁREA CERRO BLANCO 3  
A CONVOCATORIA DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

**Documentación remitida por la AJAM, para que el Órgano Electoral Plurinacional (O.E.P.) observe y acompañe el proceso de consulta previa:**

- Plan de trabajo e inversión. Presentado por el operador minero a la AJAM como parte de los requisitos para la obtención del Contrato Administrativo Minero.
- Informe de sujetos de consulta, emitido por la AJAM.
- Resolución que da inicio al proceso de consulta previa, emitido por la AJAM.

**Datos generales de la solicitud:**

<b>Nombre del operador minero:</b>	<b>EMPRESA MINERA Y CONSTRUCTORA REXEMCO S.R.L.</b>
<b>Área:</b>	Cerro Blanco 3
<b>Número de cuadrículas:</b>	1
<b>Recurso natural a explotar:</b>	Cal, áridos y/o agregados no metálicos
<b>Sujetos de consulta:</b>	Comunidad Campesina Chojtama
<b>Reunión/es deliberativa/s:</b>	Departamento Cochabamba, Provincia Capinota, Santibáñez  7 de mayo de 2017 en la Comunidad Chojtama 4 de junio de 2017 en la Comunidad Chojtama 2 de julio de 2017 en la Comunidad Chojtama
<b>Resolución de Sala Plena:</b>	TED Cochabamba No. 76/2017 23 de agosto de 2017.

De acuerdo a normativa, si el estado, los sujetos de consulta y el operador minero no llegaran a ningún acuerdo consensuado, el proceso de consulta previa pasa a etapa de **MEDIACIÓN**, misma etapa en la que el O.E.P., a la fecha no ha sido convocado.

**Para fines de publicación e información de la ciudadanía.**